



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

Cartagena de Indias D. T. C., 28 de noviembre de 2022.

Señores

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO DISTRITAL No. 170 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION POR CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION POR CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el Concejal OSCAR MARIN VILLALBA, del Partido Político CONSERVADOR, ante esta corporación el día 20/ 10 / 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del acuerdo 014 del 2018 (Reglamento del Concejo), designó como ponentes a los concejales **GLORIA ESTRADA BENAVIDES, JAVIER JULIO BEJARANO, KATTYA MENDOZA SALEME, LEWIS MONTERO POLO (COORDINADOR).**

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

El presente proyecto de acuerdo se le realizó audiencia pública el día 5 de noviembre 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con la intervención de los concejales, Secretaria de Educación, Comunidad. Se le realizó estudio en Comisión Tercera el día 23 de noviembre de 2022.

I. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

| | |
|----------------------------|---|
| <u>Fredy Charry</u> | Manifiesta "Es un día emblemático, el 4 de julio es el día nacional de la Libertad Religiosa en Colombia, y se puede aprovechar el 7 de julio para que quede en la ciudad de Cartagena, un acto Especial de espiritualidad y clamor a favor de la ciudad de Cartagena. Agradecemos honorable Consejo de Cartagena, también el apoyo de la Secretaría del interior, a los concejales que nos permiten la participación a esta audiencia hacerlo realidad y podamos convocar a toda la sociedad cartagenera a clamar a Dios, para que venga la seguridad, para que venga La Esperanza y para que venga una sensibilidad en los corazones de los cartageneros, para buscar una ciudad soñada, en paz y convivencia, se hace necesario que Dios este presente. Bienaventurado la ciudad el nombre de Dios, porque Dios, traerá paz y bienestar a esa ciudad o nación. Que todos podamos levantar las manos el 7 de julio, un día emblemático, conmemorativo y |
|----------------------------|---|



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

| | |
|--|--|
| | <p>de trascendencia en la espiritualidad a favor de la ciudad de Cartagena, que tanto lo necesita.</p> |
| <p><u>EDWIN OTERO OTERO</u></p> | <p>Manifiesta "Muchas gracias doctor Marín, ponente de esta gran iniciativa del día de la oración, 7 de julio. Este proyecto de acuerdo llega en un momento justo donde la ciudad de Cartagena, está pasando por un momento difícil; ha sido un año donde ha corrido mucha sangre, ha habido muchos muertos y la ciudad esta sensible ante esta problemática. Este proyecto de acuerdo 170 está articulado con la Constitución política en su preámbulo, que habla invocando a Dios. Cartagena necesita que el pueblo a nivel general no importa cuál sea su religión pueda invocar a Dios para la justicia, la paz, reconciliación y para la convivencia de la ciudad.</p> <p>El Consejo de Cartagena en esa gallardía, en esa fuerza, en esa democracia, viene para Cartagena, este proyecto de acuerdo. El sector religioso para llevar a cabo ese día de la oración, 7 de julio, dará acompañamiento, inclusive desde nuestra congregación vamos a tener un minuto de silencio para clamar a la ciudad de Cartagena.</p> |



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

| | |
|---------------------------------------|---|
| <u>SECRETARIO DEL INTERIOR</u> | el grupo de interés que mueve este proyecto de acuerdo yo creo mucho en el ecumenismo, la libertad religiosa y en la práctica de la religión, fundamentalmente por dos razones: 1. Es que la religiones, son una de las fuerzas de movilización de las sociedades, ustedes me han escuchado decir muchas veces de la autorregulación, y en ese sentido creo que el orden, la convivencia, la paz urbana, tiene mucho que ver con nuestra capacidad de autorregularnos y está a su vez tiene que ver con esta relación que tengamos de fé, con cualquiera de las concepciones que se tengan, pero tiene que ver con esa fuerza de moralización, 2. Por otro lado, por estos momentos que vive la ciudad es un factor de consuelo. La religión, es una forma de encontrar una salida a todos los asuntos que nos aquejan. Creo que la fe es una forma de encontrar consuelo y también esperanza, por esta razón celebro la realización de este día, celebro la propuesta que hacen y acompañaremos a la mesa que fomenta este ecumenismo que es la mesa interreligiosa, una de las instancias de nuestra Comisión de paz que acompañaríamos muy amorosamente desde la Secretaría del interior”. |
| <u>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</u> | Manifiesta “Atendiendo al proyecto de acuerdo, nosotros como |

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

| | |
|--|---|
| | <p>Secretaría de educación, nos estaríamos sumando a las instituciones educativas para hacer visible el desarrollo de este día. Este es un tema muy fundamental, hablando desde la espiritualidad, es un ejercicio de poner en status a quien corresponda el lugar privilegiado, es un ejercicio de entender como seres humanos que hacemos arte inherente de la creación y como tal tenemos una conexión directa con ese ser superior.</p> <p>Vemos con buenos ojos que nuestros niños, niñas y adolescentes, desde sus fundamentos espirituales y sociales, puedan presentar una propuesta nueva de orden nacional, social y estructural. Nos acogemos a la propuesta, no sólo a trabajarla al interior de las escuelas, sino, en las distintas dependencias que hacen parte de la Secretaría de educación y en los distintos escenarios donde ésta se promueva, la oración no es de un solo día, es a diario y nos ayuda a entender que no estamos solos; es un ejercicio de necesidad humana y hoy Cartagena, está viviendo una situación que nos atañe a todos y que nos compromete.</p> |
|--|---|



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

| | |
|---|---|
| <p>CONCEJAL OSCAR MARIN VILLALBA</p> | <p>Manifiesta "Celebro la participación de los ciudadanos, de los pastores Edwin y Charry, e igual la participación de la administración y en general por apoyar esta iniciativa y sacarla adelante, que con muy buenos ojos hemos traído. Como creador y ponente de este proyecto del día de la oración por la ciudad de Cartagena, lo hicimos porque entendemos y Creemos que tememos a Dios; se requiere hoy dentro del Marco de la constitucionalidad del respeto de la libertad de culto y dentro del derecho a la libre asociación. Consideramos que Cartagena, debe tener su día de oración, y es un día de oración en donde los estudiantes de la Secretaría de educación, de las diferentes instituciones educativas, tanto públicas y privadas, las iglesias, las mezquitas, los templos y todos aquellos ciudadanos creyentes, pueden salir ese día a elevar sus brazos y hacer la oración al Dios que nosotros creemos y profesamos.</p> <p>Se entiende que la oración es algo intrínseco, es una comunión de cada una de las personas creyentes con su espiritualidad y sabemos que esta protección la invocamos todos los días, pero lo hacemos de manera individual, lo que pretendemos con esta iniciativa es que se convierta el día</p> |
|---|---|



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

| | |
|--|--|
| | 7 de julio, en una congregación, sea una sola voz, en una solo oración para todos los cartageneros, cartageneras. Que los habitantes de la ciudad puedan acudir a la plaza pública y hacer la oración para poder clamar a Dios, para que Dios, pueda desde el ámbito espiritual ayudar a tener una mejor ciudad. |
|--|--|

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diferentes países desarrollados han institucionalizado el **DIA DE LA ORACIÓN**, la razón, es pedirles a las personas religiosas y creyentes que se dirijan a Dios en oración y meditación todos los 7 del mes de julio de cada año, esto con el fin de hacer cadenas de oración colectivas por Cartagena, no es cuestión de religión es mas de creencias fortalecidas en la Fé, la Oración hace parte integral de la vida diaria del creyente, la Oración ofrece una rica conexión con nuestra vida espiritual, alimentando nuestras relaciones interpersonales, laborales, sociales etc. Y nuestra Fe que es lo más importante, como también proporciona consuelo en momentos de crisis o necesidad.

Se dice que la Oración sana, libera, consuela, protege, cuando es hecha con Fe, la Oración es un bálsamo para el alma, las personas que a diario tenían la costumbre de hacerlo, hoy lo hacen por necesidad, entendiendo que sin hacerlo se encontrarían desprovisto de su protección espiritual, las personas creyentes que Oran pasan por un proceso de transformación personal y espiritual, sufren cambios positivos en su comportamiento, es su actitud frente a los problemas que a diario debe afrontar, muchos mejoran las relaciones familiares, laborales y sociales, encuentran una



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

forma diferente de ver la vida y es por causa de su creencia sin importar la religión a la que pertenece, su obediencia y comportamiento obedece al querer estar agradando al Dios que venera y le sirve, esto lo hacen hasta mejores seres humanos, la Oración les despierta sentimientos fraternos de hermandad, solidaridad y auxilio mutuo, a causa de su obediencia y fe muchos reciben milagros, es por ello, la necesidad que en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias tengamos el **DIA DE LA ORACION**, donde los día 7 del mes de julio de cada año, todas las personas habitantes de Cartagena puedan elevar sus plegarias al Ser Supremo, al Arquitecto del Mundo, desde los hogares puedan hacerlo en familia, desde los lugares de trabajo, lo puedan hacer de manera individual o colectiva, por ejemplo, las empresas en pausas pasivas o activas podrían hacerlo, las iglesias, las ermitas, las catedrales, las mezquitas y todos los templos grandes y pequeños, ese día se convierta en la gran cruzada por la Oración, que el Episcopado, el Presbiterado y el Diaconado, los Apóstoles, los Profetas, los Predicadores, los Evangelistas, los Salmistas y los Pastores, puedan dedicar sus Oraciones a nuestra Amada Ciudad en espacios públicos, plazas, parques, escenarios.

LA NECESIDAD DE LA ORACIÓN

Todos los creyentes tenemos necesidad de oración. Por esto, en el Libro Sagrado hace de ella, no una opción, sino una ordenanza para nuestro propio beneficio (1 Crónicas 16:11 Buscad a Jehová y su poder; Buscad su rostro continuamente). En (Mateo 7:7, La Oración y la regla de oro) nos habla de orar con perseverancia.

En la circunstancia en que se encuentra nuestra amada ciudad, sitiada por la inseguridad, violencia, drogadicción, prostitución, homicidios, etc. Todos estos factores que afectan la sana convivencia e impacta negativamente la imagen de la ciudad, serian unos motivos para elevar una plegaria u oración en espacios públicos, tales como, plazas, parques, escenarios, todos los días 7 de julio de cada año, de tal manera que se institucionalice como el DIA DE LA ORACION POR CARTAGENA la cual

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

podrían ser realizadas por el Episcopado, el Presbiterado y el Diaconado, los Apóstoles, los Profetas, los Predicadores, los Evangelistas, los Salmistas y los Pastores.

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA ORACIÓN?

La oración es nuestra respuesta a Dios quien nos habla o, mejor aún, se revela Él mismo a nosotros. Por lo tanto, la oración no es simplemente un intercambio de palabras, sino que involucra al ser de toda la persona en una relación con Dios el Padre, a través de su Hijo, y en el Espíritu Santo. A pesar de lo complicado que es el tiempo en la familia, siempre ocupado, con mil cosas que hacer, la Oración nos permite encontrar la paz para las cosas necesarias, y descubrir el gozo de los dones inesperados del Señor, la belleza de la fiesta y la serenidad del trabajo.

La Oración es el hecho de hablar con Dios. No es necesario una gran educación para orar. La Oración no consiste en palabras grandes y elocuentes, sino de la sincera comunicación con Dios de nuestros pensamientos y sentimientos. La Oración es el clamor del corazón del hombre al Señor.

CÓMO OBSERVAR EL DÍA NACIONAL DE LA ORACIÓN

- En ese día, personas de diferentes religiones y congregaciones se unen en la oración, el Episcopado, el Presbiterado y el Diaconado, los Apóstoles, los Profetas, los Predicadores, los Evangelistas, los Salmistas y los Pastores, puedan dedicar sus Oraciones a nuestra Amada Ciudad en espacios públicos, plazas, parques, escenarios.
- Algunos acuden a la iglesia, la sinagoga, la mezquita, el templo o el monasterio de su elección para Orar, mientras que otros asisten a actos de oración interconfesionales o simplemente desde su hogar o lugar preferido para orar, orar virtualmente es válido.
- Algunos se unirán en grupos de oración o meditarán.
- Utiliza #OrandoporCartagena para publicar en las redes sociales.

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

El derecho de asociación es un derecho subjetivo que comporta una función estructural, que desempeña en el seno de la sociedad, en cuanto constituye una forma de realización y de reafirmación de un Estado Social y Democrático de Derecho, más aún cuando este derecho permite la integración de individuos a la pluralidad lo que conlleva a reunirse o congregarse para Orar.

En aras de contribuir al crecimiento espiritual de la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que existen en la actualidad más de 90 iglesias católicas y más de 30 templos Cristianos legalmente establecidos y teniendo en cuenta que más del 70% de la población cartagenera es creyente, razón suficiente para motivarnos a presentar el presente Proyecto de Acuerdo del cual estamos seguros que ayudará al fortalecimiento espiritual de los Cartageneros y Cartageneras, lo que muy probablemente nos llevará a reducir índices de violencia en la ciudad.

III. OBJETIVO.

Institucionalizar el día 7 de julio de cada año "el día de la oración por Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

IV. MARCO NORMATIVO.

En Colombia el derecho a la libertad religiosa como derecho fundamental se consagra en el **artículo 19 de la Constitución Política**: "Se garantiza la libertad de cultos. toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Por otra parte, también consagra el derecho que tienen las personas de Asociarse y es así como en el **artículo 38** se establece: "Se garantiza el derecho de asociarse libremente para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

Preámbulo de la Constitución Política - “ El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia”.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares.

- Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre

ARTICULO 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 287 establece:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales.*

En su artículo 311 se establece:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 dispone:

Corresponde a los concejos: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

La ley 136 de 1994 establece:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

El reglamento interno del Concejo establece:

ARTÍCULO 5: ATRIBUCIONES LEY 1617 DE 2013. *Los Concejos Distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los Concejos Municipales. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

7. Dictar normas que garanticen la descentralización, la desconcentración, la participación y la veeduría ciudadana en los asuntos públicos del Distrito.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Para tales efectos mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2022, se solicitó certificación de impacto fiscal a la Secretaría de Hacienda, dependencia competente para certificar lo anterior.

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

VIII. DE LAS MODIFICACIONES

Al Proyecto de Acuerdo se le agregará un párrafo en su artículo primero así:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el día 7 de julio de cada año "el día de la oración" en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

Quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el día 7 de julio de cada año "el día de la oración" en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

PARAGRAFO: Podrán darle cumplimiento aquellas personas que espiritualmente desean hacerlo de conformidad a sus creencias y religiones.

Al proyecto de acuerdo No.170 **"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

Revisada la Ponencia se procede a introducir modificación al título y al artículo primero así:

TITULO "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

Quedará así:

TITULO: "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION POR CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el día 7 de julio de cada año "el día de la oración" en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

Quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el día 7 de julio de cada año "el día de la oración" por Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

IX. CONCLUSIONES

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones es evidente que el Proyecto de Acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo, con la salvedad que puede ser objeto de modificación en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Quedando condicionado para la continuidad de su trámite, a la respuesta que debe emitir la secretaria de Hacienda al oficio SG 0715-2022.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en primer debate quede de la siguiente manera:

TITULO: ACUERDO No. ----- de 2022 **"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION POR CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL"**.

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013.

X. ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el día 7 de julio de cada año "el día de la oración" por Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

PARAGRAFO: Podrán darle cumplimiento aquellas personas que espiritualmente desean hacerlo de conformidad a sus creencias y religiones.

ARTICULO SEGUNDO: Lo descrito en el artículo anterior tiene un sentido inminentemente espiritual cuyo objetivo esencial es que sea un día lleno de Gozo Espiritual, de Comunión con el Creador, de Acción de Gracias hacia el Todo Poderoso, de Arrepentimiento, de Orar por las Familias como núcleo de la sociedad, por los más necesitados, por los Enfermos, por todas las Autoridades Policivas, Administrativas, Eclesiásticas y en general por CARTAGENA.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

AERICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES JAVIER JULIO BEJARANO

KATTYA MENDOZA SALEME

LEWIS MONTERO POLO (COORDINADOR).

XI. ACTA DE PRIMER DEBATE DE COMISION TERCERA.

En Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 11:00 a.m., se hicieron presente de manera presencial, en el Salón de juntas del Concejo Distrital, en Reunión de la Comisión Tercera, los miembros de la Comisión Tercera; LUIS CASSIANI VALIENTE, RAFAEL MEZA PEREZ, DAVID CABALLERO RODRIGUEZ, KATTYA MENDOZA SALEME, OSCAR MARIN VILLALBA Y LAUREANO CURI ZAPATA, para efectos de la discusión de las presentes iniciativas con el siguiente Orden del Día:

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- 3. Estudio y discusión en Comisión Tercera de las ponencias para Primer Debate de los Proyectos de Acuerdos No.170 "POR EL CUAL SE**

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION POR CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

Ponentes: **GLORIA ESTRADA BENAVIDES, JAVIER JULIO BEJARANO, KATTYA MENDOZA SALEME, LEWIS MONTERO POLO (COORDINADOR)**

4.Documentos para dar cuentas.

5.Proposiciones y varios.

DESARROLLO

A los puntos 1 y 2. Después de verificado el quórum, el secretario da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado.

Punto 3. Estudio y discusión en Comisión Tercera de las Ponencias para Primer Debate de los Proyectos de Acuerdos No. 165. El presidente de la Comisión Tercera, Concejal Luis Cassiani Valiente, preside la reunión de la comisión en mención, informa a los concejales presente, que como quiera que las ponencias en estudio fueron enviadas en días anteriores a cada uno de los concejales que integran la comisión, es procedente leer solo las conclusiones de las mismas y le solicita al Secretario General, darle lecturas para posteriormente someterlas a consideración de los concejales presentes.

3.1 El secretario conforme a lo manifestado por el presidente de la comisión Tercera da inicio a la lectura del título y la conclusión de la ponencia de primer debate del P.A No. **170 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO "EL DÍA DE LA ORACION POR CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".**, una vez leído es sometido a votación, de acuerdo con el artículo 144 y 148 del reglamento interno del Concejo, arrojando el siguiente resultado:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

| COMISION TERCERA | SENTIDO DE LA VOTACION |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| Luis Cassiani Valiente (Presidente) | POSITIVA CONDICIONADA |
| Rafael Meza Pérez | POSITIVA CONDICIONADA |
| David Caballero Rodríguez | POSITIVA CONDICIONADA |
| Kattya Mendoza Sáleme | POSITIVA CONDICIONADA |
| Oscar Marín Villalba | POSITIVA CONDICIONADA |
| Laureano Curi Zapata. | POSITIVA CONDICIONADA |

El resultado de la votación arrojó que seis (6) concejales votaron positiva condicionada, por lo tanto, queda aprobado la ponencia positiva condicionada del Proyecto de Acuerdo No. 165.

4. Documentos para dar cuentas.
5. Propositiones y Varios

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las 11:30 A.M.

MIEMBROS DE LA COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA O DE ASUNTOS GENERALES

LUIS CASSIANI VALIENTE

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

LAUREANO CURI ZAPATA

KATTYA MENDOZA SALEME

RAFAEL MEZA PEREZ

OSCAR MARIN VILLALBA

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

XII. DEL IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"*. Para tales efectos se solicitó certificación de impacto fiscal a la Secretaría de Hacienda, dependencia competente para certificar lo anterior mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2022.

En concordancia con lo anterior, la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias expide el oficio AMC-OFI-OI 64795-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022 y Oficio AMC-OFI-0165083-2022 mediante el cual certifica la viabilidad financiera del proyecto de acuerdo en estudio, con base al concepto de impacto fiscal viable al proyecto de acuerdo 165, emitido por la directora financiera de presupuesto, según oficio explica el análisis sobre el impacto fiscal que:

Asunto: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 170 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO EL DÍA DE LA ORACION EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo No.170 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA 7 DE JULIO DE CADA AÑO EL DÍA DE LA ORACION EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

Se anexa análisis de Impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto según oficio AMC-OFI-0164795-2022.

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

Asunto: Impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo 170 DE 2022 "Por el cual se institucionaliza el día 7 de julio de cada año "el día de la oración por Cartagena de indias distrito turístico y cultural"

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.
2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.
3. Este proyecto de acuerdo no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022-2032 del Distrito de Cartagena de Indias.

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo 170 DE 2022 "Por el cual se institucionaliza el día 7 de julio de cada año "el día de la oración por Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural".

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO SHD.

XIII. CONCEPTO JURIDICO

La Oficina Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena, emitió concepto jurídico mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022.

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

ANALISIS JURIDICO:

Colombia es un Estado laico según deriva de nuestra Carta Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por lo que el Estado está en la obligación de ser neutral en materia religiosa y dar un tratamiento igual a todas las iglesias y confesiones religiosas, dada la Separación Iglesia-Estado.

En nuestro ordenamiento jurídico, se fomenta el cumplimiento de la libertad de culto a partir del artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley estatutaria 133 de 1994 que reglamenta el derecho a la libertad de cultos, fijando sus alcances y su ámbito de aplicación en relación no solo con las personas individualmente consideradas sino con las iglesias y confesiones religiosas, y decretos reglamentarios que han sido creados para las iglesias católicas y no católicas: Esos reglamentos consisten en el diseño de unos límites que tienden a proteger la seguridad, la moral y libertades fundamentales del ser humano, por ello, es considerada la libertad no absoluta, ya que esa misma debe ser respetuosa de la Constitución y la Ley.

El principio de progresividad de derechos humanos, que rige de igual manera al derecho fundamental de libertad de cultos, implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el alcanzar este postulado se requiere la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo el Estado de la manera más expedita y eficazmente posible.

En ese sentido, el Ministerio del Interior (Decreto 2018, modificadorio del Decreto Ley 2893 de 2011), por competencia funcional le ha sido asignado la labor de asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, a través de la Dirección de Asuntos Religiosos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", Ley 1753 de 2015 en su Artículo 244 de la Ley 1753 de 2015 dispuso que el Ministerio del Interior "*emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia*" y que "*el Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e*

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 - 6648466- 6649721

secgeneralconcejo@gmail.com

CARTAGENA - BOLIVAR



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional" (subrayas fuera del texto).

De otra parte, a nivel distrital se evidencia que dentro del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, dentro de la Línea Estratégica: **DERECHOS HUMANOS PARA LA PAZ**, en el programa **10.4.1.: PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DD.HH. EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, cuya meta es crear el Comité Intersectorial de Libertad Religiosa como espacio de interlocución con la Administración garantizando la participación de todas las confesiones y Entidades Religiosas del municipio, cual fue creado mediante el **DECRETO 0605 DE 2021**, sentando con ello las bases para la adopción de la Política Pública Integral de Libertad de Culto en el Distrito de Cartagena de Indias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que en Colombia existe una plena garantía del derecho fundamental a la libertad de cultos y el respeto por las diferentes organizaciones y cultos religiosos legalmente reconocidos, así como la diversidad de creencias religiosas, el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias no es ajeno al desarrollo religioso y espiritual de sus habitantes, acogiendo que la espiritualidad del ser humano es una forma de sana y pacífica convivencia.

La Oficina Asesora Jurídica, rinde concepto favorable al Proyecto de Acuerdo 170 toda vez que del texto se concluye que no va en contravía a las libertades consagradas en los artículos 18,19 y 38 de la Carta Política, leyes y jurisprudencias estudiadas. No obstante, haber otorgado viabilidad jurídica, se solicita al Honorable Concejal Oscar Marín Villalba, fortalecer el proyecto de acuerdo en su parte motiva con la justificación del día seleccionado, como el día de oración en el distrito de Cartagena de Indias.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente;

DRIANA HERNANDEZ ALEAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 170.

XIV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el impacto fiscal viable al Proyecto de Acuerdo No. 170, emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto bajo radicado AMC-OFI-OI 64795-2022 de fecha 23 de noviembre del 2022 y Oficio AMC-OFI-0165083-2022 y Concepto Jurídico viable del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se presenta **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No.170 " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**" y proceda convertirse en Acuerdo Distrital de ser votado positivamente por la corporación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES

JAVIER JULIO BEJARANO

KATTYA MENDOZA SALEME

LEWIS MONTERO POLO (COORDINADOR)